Ayudas para la contratación de educadoras y educadores ambientales en las entidades locales en el marco del Plan integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (22048 / SIA: 2568734)

Organismo

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13371

· [Normativa] ORDEN 19/2021, de 4 de octubre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales, en el marco del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana

https://dogv.gva.es/datos/2021/10/14/pdf/2021_10090.pdf

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1952&tn=2&p=20151231

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· Dudas del trámite

Problemas informáticos

· Formulario de consulta

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 25/04/2024 Hasta: 09/05/2024

Las solicitudes de ayuda se presentarán, vía telemática, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental (DOGV Núm. 9835 / 24.04.2024).

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se presentará según modelo normalizado. Se firmará digitalmente, por la entidad solicitante o su

representante, en el momento de la presentación telemática, mediante el procedimiento establecido para ello en la Sede Electrónica.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Para las entidades locales municipales y mancomunidades:

a) La solicitud se presentará firmada por su legal representante con el sello de la Corporación
b) Certificado de la persona que ostente la Secretaría de la entidad local de aprobación del plan local de gestión de residuos domésticos de acuerdo con lo que prescribe el PIRCVA2019.
c) Las mancomunidades, aportarán un certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la aprobación de un precio público por la gestión separada de bio-residuos

- Para los Consorcios de Residuos:

a)La solicitud se presentará firmada por el legal representante de la entidad.
b) Certificado de la Secretaría de la entidad que acredite la aprobación de un precio público por la gestión separada de bio-residuos
c) Certificado de la Secretaría de la entidad de que todos los municipios que forman parte de la misma han prestado su conformidad que la prestación del servicio de educadores ambientales por parte de la entidad.

- Para las Diputaciones Provinciales
a) La solicitud se presentará firmada por su legal representante con el sello de la Corporación
b) Certificado de la persona que ostente la Secretaría de la entidad local de aprobación del presupuesto de la entidad en el que se incluye partida de gasto destinada a fomentar la gestión separada de biorresiduos.

- Para todas las entidades locales.
a) Certificado del acuerdo del órgano de gobierno competente de aprobación de la documentación y de presentación de la solicitud a la convocatoria.
b) Declaración responsable del órgano de gobierno competente de la Entidad Solicitante sobre, otras subvenciones recibidas o solicitadas para los mismos gastos elegibles,
c) Certificado de la intervención de la entidad solicitante. de disponibilidad presupuestaria del gasto objeto de la ayuda.
d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
e) Memoria explicativa que incluirá:
Descripción de las actividades de educación ambiental a desarrollar por los por los educadores ambientales a contratar.
Procedimiento de contratación del personal, en caso de subcontratación, procedimiento de contratación.
Calendario previsto de desarrollo de la actuación dividido, en su caso, por actuaciones o fases de implantación o desarrollo.
Presupuesto de la actuación a realizar firmado por la persona solicitante o representante.
f) Impreso de mantenimiento de terceros para pagos de la Generalitat Valenciana debidamente cumplimentado.

IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de las personas/entidades que las suscriban.

Solo se admitirá una única solicitud por Entidad.

· AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE EDUCADORES Y EDUCADORAS AMBIENTALES EN LAS ENTIDADES LOCALES (https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F131553)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica)
Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado “cómo va lo mío”-> “solicitudes en creación” (https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=22048&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se convocan ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales, en el marco del Plan integral de residuos
en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de 2024.

https://dogv.gva.es/datos/2024/04/24/pdf/2024_3280.pdf

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se convocan ayudas para la contratación de educadores y educadoras ambientales en las entidades locales, en el marco del Plan integral de residuos en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio de 2024

https://dogv.gva.es/datos/2024/04/24/pdf/2024_3482.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la subdirección general de Calidad Ambiental , que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de entidad local beneficiaria, así como los requisitos establecidos en las presentes bases, constatando que las solicitudes

contienen toda la documentación necesaria.

En caso de que se detecte deficiencias en la solicitud o falta de documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días, subsane la solicitud o aporte los documentos requeridos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden o la presentación fuera del plazo establecido en la correspondientes convocatoria conllevará la inadmisión de la solicitud, en los términos legalmente establecidos.

Finalizada la fase de instrucción se emitirá un informe relacionando las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base Séptima.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley General de Subvenciones. Los criterios de selección garantizarán la transparencia y la no discriminación.

Para el otorgamiento de las subvenciones a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta exclusivamente el orden de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento de los fondos.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Subdirección General de Residuos y Economía Circular
  C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
  46018 València (València/Valencia)
  Web: https://mediambient.gva.es/es/

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat y a la Sindicatura de Comptes, y aportar toda la información y documentación que les fuere requerida.

d) Comunicar a la Conselleria competente en Residuos la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.

e) Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Reglamento LGS).

f) Cumplir lo establecido en el artículo 2.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, respecto a la obligatoriedad de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tal como indica el artículo 8.4 de la Ley 2/2015, así como el artículo 18 de la LGS.

g) Mantener a disposición de la administración, durante al menos los cuatro años siguientes al pago final, los justificantes de pago de los gastos financiados y de los ingresos por las ayudas percibidas.

h) Elaborar y aplicar el Plan de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OBSERVACIONES

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con los artículos 10, 14, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, o bien se podrá plantear, en contra, directamente recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se tendrá que interponer ante la persona titular de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden.
b) El recurso contencioso administrativo tendrá que plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Orden.
Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro recurso que sea procedente para la defensa de las entidades interesadas.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

Las cuantía total máxima habilitadas a tal fin es de 441.892,26 euros con cargo a la aplicaciones presupuestarias que las financian.
La cuantía de la ayuda que se podrá recibir sobre el gasto elegible estará en función de la población de cada municipio, y no podrá ser superior a 40.000 euros. En las entidades locales supramunicipales, se computará la población por la suma de la de las entidades locales que la componen.

El número de personas educadoras a contratar serán las determinadas en el artículo 14 del PIRCVA:

Los municipios menores de 5.000 habitantes podrán agruparse para compartir este educador ambiental.

Para municipios mayores de 5.000 habitantes censados según el INE, se deberá disponer de más de un educador ambiental, según la siguiente proporción:
a) Hasta 5.000 habitantes dato INE: Mínimo 1 educador ambiental a jornada completa.
b) Entre 5.001 habitantes y 9.999 habitantes dato INE: Mínimo 2 educadores ambientales a jornada completa.
c) Entre 10.000 habitantes y 50.000 habitantes dato INE: Mínimo 3 educadores ambientales a jornada completa.
d) Entre 50.001 habitantes y 99.999 habitantes dato INE: Mínimo 4 educadores ambientales a jornada completa.
e) Entre 100.000 habitantes y 199.999 habitantes dato INE: Mínimo 5 educadores ambientales a jornada completa.
f) Entre 200.000 habitantes y 299.999 habitantes dato INE: Mínimo 6 educadores ambientales a jornada completa.
g) Entre 300.000 habitantes y 399.999 habitantes dato INE: Mínimo 7 educadores ambientales a jornada completa.
h) Entre 400.000 habitantes y 1.000.000 habitantes dato INE: Mínimo 8 educadores ambientales a jornada completa.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvenciones será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Se delega en la persona titular de la dirección general competente en materia de calidad ambiental la competencia para resolver las correspondientes convocatorias.

- Dirección General de Calidad y Educación Ambiental
  C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
  46018 València (València/Valencia)
  Tel.: 961248491
  Fax.: 961208483
  Web: https://mediambient.gva.es/es/

EFECTO SILENCIO

Desestimatorio

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Potestativo de reposición

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí